



Poder Ejecutivo
Tucumán

CONT. DECRETO N° 2.139 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 006829/230-S-25 y Agdo.-

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

----- Entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto, por la Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, en virtud a las facultades conferidas por Decreto N°/5(MEd), de fecha, constituyendo domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 850 de esta ciudad, denominada en lo sucesivo LA LOCATARIA por una parte; y la señora María Nélida Gavina Zurita, argentina, mayor de edad, DNI N° 1.254.147, constituyendo domicilio legal en calle Bulnes N° 1.995, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, denominada en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

C.P.N. RODOLFO BUNADER VALFERGA
SECRETARIO DE LA DE GEST. ASIST. PARA
MINISTERIO DE EDUCACION

PRIMERA: LA LOCADORA, cede el uso y goce en alquiler al "Locatario" y este acepta de conformidad en tal carácter, un inmueble, de su legítima propiedad sito en la calle Don Bosco N° 1.845/51, de esta ciudad Capital, Provincia de Tucumán, incluyendo sus instalaciones, a LA LOCATARIA, quien acepta de conformidad en tal carácter. El inmueble está identificado con el Padrón inmobiliario N° 22365.-----

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato, será de tres (03) años, a contar desde el día de del año....., debiendo restituir el inmueble el día de del año....., sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, entendiéndose que la locación caduca en pleno derecho entre las partes.-----

TERCERA: LA LOCATARIA continúa en la ocupación del inmueble en el estado descripto en el informe técnico obrante en el expediente 006829/230-S-25 a fs. 21, el cual pasa a formar parte del presente contrato, debiendo responder al mismo en el momento de restitución del inmueble, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el transcurso del tiempo. LA LOCATARIA tomará a su cargo los gastos por el mantenimiento, quedando exento de las responsabilidades cuando los daños, desperfectos o destrucciones sean o estuvieran originadas por casos fortuitos o fuerza mayor. Las reformas practicadas en la propiedad, previo consentimiento expreso y por escrito por la parte LOCADORA, quedan a beneficio de LA LOCADORA.-----

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma inicial de \$3.200.000.- (pesos tres millones doscientos mil) con actualizaciones trimestral, es en base al IPC (Índice de Precio Consumidor) o al ICL (Índice para Contratos de Locación), el de menor

...///

M. Ed.

CONT. DECRETO N° 2.139 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 006829/230-S-25 y Agdo.-
CONT. ANEXO ÚNICO

///... valor. En caso que el inmueble continúe ocupado, vencido el plazo establecido, se continuará realizando las actualizaciones hasta la renovación del contrato, si fuera necesario.

LA LOCADORA deberá presentar factura a partir del primer día hábil y hasta el día 10 de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior (mes vencido), ante la Subdirección de Contaduría, dependiente del Ministerio de Educación, sita en Avenida Sarmiento N° 850 de esta Ciudad Capital o a través del email oficial contaduria@educaciontuc.gov.ar.

QUINTA: El inmueble, materia de este contrato, será destinado exclusivamente por LA LOCATARIA para el funcionamiento de la Escuela Domingo Savio, dependiente de este Ministerio de Educación.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a LA LOCATARIA bajo pena de desalojo, subarrendar o subalquilar total o parcialmente el inmueble, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, notificando fehacientemente su voluntad de rescindir a LA LOCADORA con una antelación no menor a 30 (treinta) días y sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a favor de LA LOCADORA.

OCTAVA: Durante la vigencia de la locación, LA LOCATARIA tomará a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y agua correspondiente al inmueble. La totalidad de los impuestos y tasas que graven la propiedad objeto del presente contrato serán por cuenta exclusiva de LA LOCADORA.

NOVENA: El Estado Provincial por ley, está eximido del pago del sellado del contrato, salvo la parte LOCADORA que abonará el 50% que le corresponde.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados del encabezamiento del presente contrato, renunciando expresamente al Fuero Federal y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

-----En prueba de conformidad se redactan y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de del año.....

M. Ed.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


C.P.N. RODOLFO B. GUADALUPE
SECRETARIO DE EST. DE GEST. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION